



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Oficio del Sr. Intendente. Viose un oficio del Sr. Intendente. Gral. de esta  
sobre la anotacion de Provincia, su fecha veinte y uno del cor.<sup>te</sup> relativo al  
multas q<sup>e</sup> han exigido que paso a este Ayuntamiento su antecesor en catorce de  
do los cavalleros fieles e<sup>sc</sup>.  
cutores a 1796. Die.º de mil setecientos noventa, encargando entre otros  
particulares, que los Cavalleros fieles e<sup>sc</sup>utores, lleva-  
sen sus libros en que tienen todas las multas q<sup>e</sup> imponen  
y asean por Excito, o veruales, con expresion del dia, per-  
sona, cantidad, y motivo, como previene el Capitulo octa-  
vo de la Instruccion del Exmo. Sr. Conde de Campo Ma-  
ries, sobre Penas de Camara, y gastos de Just.ª; y q<sup>e</sup> sin  
perjuicio se pasasen dichos libros a la Contaduria P<sup>ab</sup>. en  
fin de cada año, p.<sup>a</sup> el Consejo que debe hazer de ellos, con  
la del Depositario, concluida la temporada de los dos me-  
ses, que exercen su encargo dichos cavalleros fieles e<sup>sc</sup>-  
utores; librase cada certificacion comprensiva de las  
multas que hubieren impuesto con la misma distin-  
cion, parandola a la referida Contad.<sup>a</sup>; y hallandose esta  
en el caso de impecionar la Cuenta del Depositario de  
dichos Efectos de Penas de Camara respectiva al año pro-  
ximo pasado, no puede evacuar su encargo mientras  
no se le pasen los libros, y certificaciones de que ha echa.